



## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** EE-2020-00042237-UNC-ME#FCS

---

#### VISTO:

Que la Secretaría Académica de la Facultad, solicita la contratación de la **Lic. BIBER, Graciela Susana (D.N.I. N.º 5.720.647)**, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) para prestar servicios profesionales en el Asesoramiento Pedagógico Y la Coordinación de espacios de formación para docentes, estudiantes, adscriptos/as y Ayudantes estudiantiles de las tres carreras de grado que dicta la Facultad, en el marco del Programa de Apoyo y Mejoramiento de la Enseñanza de Grado (PAMEG) por el proyecto denominado *“La Educación superior como derecho: Consolidar acciones de inclusión social y educativa en el Ingreso y acompañar al Egreso de la 1º Cohorte de futuros graduados de la Facultad de Ciencias Sociales”*, a partir del 01/02/2021 al 31/07/2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma bajo los números IF-2021-00152977-UNC-SAC#FCS e IF-2021-00158544-UNC-AEF#FCS, respectivamente.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación comparto, sostiene que el período dispuesto en el instrumento legal desde el 01/02/2020 a la fecha no se encuentra vigente, por lo que correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por la profesional, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95 y aprobar suscribiendo el instrumento legal por el período vigente.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del

Área Económica Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

**Por ello;**

## **LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar y suscribir**, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Lic. BIBER, Graciela Susana (D.N.I. N.º 5.720.647)**, a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2021 para prestar servicios profesionales en el Asesoramiento Pedagógico Y la Coordinación de espacios de formación para docentes, estudiantes, adscriptos/as y Ayudantes estudiantiles de las tres carreras de grado que dicta la Facultad, en el marco del Programa de Apoyo y Mejoramiento de la Enseñanza de Grado (PAMEG) por el proyecto denominado “*La Educación superior como derecho: Consolidar acciones de inclusión social y educativa en el Ingreso y acompañar al Egreso de la 1º Cohorte de futuros graduados de la Facultad de Ciencias Sociales*”, y en su consecuencia, **disponer** que el presente gasto sea afrontado e imputado a los recursos y fuente informadas en el Informe de Factibilidad Presupuestaria, que junto al instrumento legal acompañan a la presente. el pago de sus honorarios profesionales

**Artículo 2°: Reconocer**, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2º párraf. 2, los servicios prestados en calidad de profesional independiente, por la **Lic. BIBER, Graciela Susana (D.N.I. N.º 5.720.647)**, de acuerdo a lo aprobado en el artículo 1º, desde el día 01/02/2021 ~~01/02/2020~~ y hasta el día de ayer.

**Artículo 3°: Instruir** a la Secretaria solicitante para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

**Artículo 4°: Encomendar** a la Secretaria de Coordinación el registro del presente contrato en los términos del artículo 10º de la Ord. HCS 5/12.

**Artículo 5°: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

